



AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA  
06909 (BADAJOZ)

## **NOTA INFORMATIVA SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**

El día 27 de septiembre se ha publicado en el DOE el Decreto 114/2024, por el que se aprueban las ayudas por natalidad para residentes en municipios de Extremadura que no superen los 3.000 habitantes y se aprueba la convocatoria para 2024.

**En esta convocatoria se concede la ayuda a las personas que cumplan los requisitos establecidos, siempre que el nacimiento, la adopción, la guarda con fines de adopción o situación equivalente en caso de adopción internacional se haya producido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2024.**

### **REQUISITOS:**

- Ser padre o madre y ostentar la guarda y custodia del menor o menores en cuyo favor se solicita la ayuda.

Solo uno de los progenitores puede ser beneficiario/a respecto a un mismo menor: el/la progenitor/a solicitante que ostente la guarda y custodia y resida con el/la causante de la ayuda.

Si los progenitores ostenten la guarda y custodia compartida del menor y no convivan juntos, éstos deben acordar y firmar en el formulario de solicitud quién será la persona solicitante de la misma.

- Que la renta bruta anual de la unidad familiar no supere en 2024 los siguientes límites:

<b>Nº HIJOS/AS</b>	<b>LÍMITE IPREM (12 PAGAS)</b>	<b>LÍMITE INGRESOS</b>
HASTA 2	4	28.800,00 €
3 HIJOS/AS	4,5	32.400,00 €
4 HIJOS/AS	5	36.000,00 €
5 HIJOS/AS	5,5	39.600,00 €
6 HIJOS/AS	6	43.200,00 €
7 HIJOS/AS	6,5	46.800,00 €
8 HIJOS/AS	7	50.400,00 €

A efectos de nivel de renta, se entiende por unidad familiar la formada por la persona solicitante, el/la otro/a progenitor/a, convivan juntos o no, medie o no nulidad, separación o divorcio, así como los/as hijos/as, incluido el causante de la ayuda, sobre los que se ostente la guarda y custodia y estén empadronados en el mismo domicilio. Se exceptúa del requisito de empadronamiento a aquellos/as hijos/as sobre los que se ostente la guarda y custodia compartida.



**AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA  
06909 (BADAJOZ)**

- Tener residencia legal en España, en caso de solicitantes no españoles.
- Que todas las personas de la unidad familiar estén empadronadas y hayan residido de manera efectiva como mínimo durante un año a la fecha de presentación de la solicitud, en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que no supere los 3.000 habitantes.
- No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de la ayuda, conforme a la normativa de subvenciones.

**IMPORTE:**

Pago único de 500 euros por cada hijo/a

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

Desde el 28 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2024

PARA MÁS INFORMACIÓN, TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES, ETC. PODRÁ DIRIGIRSE A LA TRABAJADORA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO.